

CONSELLERIA DE SANITAT

Circular: 0/97

Organo del que emana: Secretaría General de la Consellería de Sanitat.

Asunto: Ordenación de las actividades de las matronas en Atención Primaria y Atención Especializada.

Destinatarios: Directivos de la Consellería y de las administraciones públicas adscritas con dependencia funcional de la misma; Intervención Delegada y demás afectas; ámbito administrativo de todos los órganos y organismos mencionados hasta jefes de servicio inclusive.

La Ley del Servei Valencià de Salut define como objetivo básico del Organismo la integración de todos los recursos sanitarios públicos en un sistema integral de atención a la salud en sus vertientes de promoción, prevención, curación, rehabilitación y reinserción social.

Dicha ley establece, asimismo, las Áreas de Salud como estructuras responsables de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servei Valencià de Salut en sus límites territoriales, y de todas las prestaciones y programas sanitarios a desarrollar en los mismos, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención especializada, garantizando la adecuada interrelación entre los diferentes ámbitos asistenciales.

Mediante resoluciones de 22 de noviembre de 1990, de 12 diciembre de 1991 y de 1 de marzo de 1991, del director del Servei Valencià de Salut, se llevó a cabo el proceso de integración de las matronas titulares en equipos de atención primaria.

La abundancia de normativas, los cambios introducidos en la sanidad, la diversificación de la asistencia en las dos vertientes, A. Primaria y A. Especializada, así como la importancia de la faceta preventiva de la salud recomiendan que, aun teniendo que orientar la actividad de las matronas, como la de; resto del personal sanitario, de acuerdo con los vigentes Estatutos de 1973, se haga una revisión exhaustiva de lo acontecido en los últimos veinticuatro años, incorporando a lo ya establecido lo que haya surgido con posterioridad, en aras de un ordenamiento de la actividad de las matronas por una parte, y de un funcionamiento adecuado del sistema sanitario público. Por tanto, se hace necesario ordenar las actividades de las matronas para adaptarlas a las nuevas estructuras organizativas.

En consecuencia, y en uso de las competencias atribuidas a esta Secretaría General, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera

Las actividades a desarrollar por las matronas, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada, se conforman por las actividades mencionadas en los programas citados y por las que les corresponden en su condición de miembros de los equipos de atención primaria o de los equipos tocológicos del área.

Segunda

En la organización de su trabajo se realizará la asignación horaria que corresponda a estas actividades, siguiendo el criterio de facilitar la accesibilidad de la población a los servicios prestados y respetando, en todo caso, la dedicación horaria y las condiciones laborales inherentes al puesto de trabajo y a su ámbito de actuación.

Tercera

En lo que se refiere a la atención primaria el marco de actuación de las matronas son las zonas básicas de salud, definidas en el Decreto 120/1988 del Consell de la Generalitat Valenciana y delimitadas en la Orden del 27 de diciembre de 1993 de la Conselleria de Sanitat i Consum.

Cuarta

Dentro del equipo de atención primaria la matrona dependerá funcionalmente, tanto si su vinculación es estatutaria como si lo es funcionarial, del coordinador de enfermería.

Quinta

Dentro del equipo de atención primaria la actividad de las matronas se centra fundamentalmente en el área de atención de la mujer, que comprende actuaciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento, y rehabilitación en materia de planificación familiar, atención al climaterio, seguimiento del embarazo, parto, puerperio y atención a los recién nacidos.

Además llevará a cabo aquellas funciones que le correspondan en su condición de miembro del equipo de atención primaria o las que les sean asignadas dentro de su ámbito de competencia, para el desarrollo de los programas de salud para lograr una atención integral de salud, en colaboración con las áreas de atención a adultos, niños y estableciendo la oportuna coordinación con la atención especializada.

Sexta

1. Las funciones asignadas a las matronas de atención primaria se realizarán a través de las actividades de atención directa (consulta, interconsulta, visita a domicilio, trabajo con la comunidad y a atención a la urgencia), docencia e investigación y de administración encomendada a los equipos de atención primaria por su reglamento de organización y funcionamiento.

2. Las actividades de atención en consulta, sea programada o a demanda, incluyen, en colaboración con los profesionales del equipo de atención primaria entre otras las siguientes:

a) La atención del embarazo desde su conocimiento hasta el momento del parto: los exámenes periódicos en los embarazos normales, según se define en el programa de seguimiento del embarazo, y la cumplimentación de los documentos del programa.

b) La educación para la maternidad, que incluye información individualizada y en grupos para elevar la capacidad de autocuidado de la mujer, del cuidado del niño y la capacitación de los padres para su participación en el periodo de gestación, parto y lactancia.

c) Cuidados de la puérpera y recuperación física de la madre.

d) Actividades de planificación familiar, que 'incluyen información' sobre métodos anticonceptivos y sexualidad, atendiendo a los protocolos establecidos dentro del equipo de atención primaria y la remisión al centro de planificación familiar correspondiente en su área, en los casos en que se considere necesario.

e) Actividades de atención a la mujer climatérica definidas en el programa. Información en materia de diagnóstico prenatal, genético e infertilidad.

3. La interconsulta se define como la actividad que requiere la participación de la mujer, determinados problemas de salud y programar las actuaciones sobre el mismo. Dichas actividades en colaboración con el facultativo incluyen entre otras las siguientes:

a) Valoración del embarazo y remisión de los embarazos de riesgo al equipo de tocoginecología del área para su seguimiento conjunto.

b) Realización de interconsultas con el equipo de tocoginecología de área, dentro del seguimiento de los embarazos normales en los exámenes de salud.

c) Realización de interconsultas a los centros de planificación familiar.

4. Las visitas domiciliarias, dirigidas especialmente a puérperas y recién nacidos, incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

a) En relación con las puérperas, aquellas definidas en el apartado 2c.

b) Atención al recién nacido que 'incluye entre otras actividades: la comprobación de la entrega de la cartilla de la salud infantil y su correcta cumplimentación, así como la constatación de la realización de las pruebas endocrino-metabólicas y la derivación al pediatra para los exámenes de salud.

5. El trabajo con la comunidad es aquel que realiza la matrona, de forma integrada con el resto del equipo de atención primaria, con la población adscrita al centro de salud y cuyos objetivos fundamentales son educativos, de participación o asistenciales. Las actividades que incluye, entre otras, son las de educación sanitaria dirigida a los grupos de población destinataria de los programas y a determinados colectivos (asociaciones, centros escolares o laborales, instituciones, etc.).

6. La atención a la urgencia será cubierta durante 24 horas del día. La matrona como miembro del equipo de atención primaria participará en los turnos rotatorios de atención continuada dentro de sus funciones propias y específicas. En determinadas circunstancias, la atención continuada podrá realizarse en el hospital del área correspondiente, previa autorización por parte de la Dirección de Atención Primaria del área, a propuesta de la Dirección del Hospital correspondiente y notificación a la junta de personal de Área.. En caso de realizar la atención continuada en el hospital, las retribuciones así como los desplazamientos serán con cargo al presupuesto del hospital correspondiente.

7. Como miembro del equipo de atención primaria, la matrona participará en las actividades docentes, de formación continuada e investigación programadas para su zona básica de salud. Estas actividades comprenden, entre otras, las siguientes:

a) Formación al inicio del trabajo en el equipo de atención primaria.

b) Elaboración de un programa anual de formación continuada.

- c) Programas de formación que se desarrollan en los centros con acreditación docente.
- d) Organización, mantenimiento y actualización de la biblioteca del centro.
- e) Desarrollo de estudios de investigación de tipo clínico, epidemiológicos y social, especialmente de carácter operativo, sobre temas específicos de atención primaria en la zona básica de salud, y en coordinación con otros elementos del sistema sanitario.

8. Las actividades de administración comprenden la planificación, organización y evaluación de las tareas específicas de la matrona, cumplimentación de los documentos derivados de los programas de salud que lleven a cabo y de sus actividades como miembro del equipo de atención primaria.

Séptima

En el ámbito de la atención especializada, las matronas de equipo tocológico, que desarrollan su actividad en los Centros de Especialidades quedan adscritas funcionalmente a las respectivas Direcciones de Atención Primaria del área correspondiente. En consecuencia, deberán desarrollar, igual que las matronas de atención primaria, las mismas actividades asignadas por los programas de salud, adaptadas a las peculiaridades de su puesto de trabajo (dedicación horaria, guardias hospitalarias, etc.).

Octava

Las matronas adscritas a los hospitales, y con respecto a la población del área correspondiente, asumirán en coordinación con atención primaria las funciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, dentro de los programas de salud de la mujer, además de las actividades que le corresponden como personal del hospital o del equipo tocológico del área de salud. Las funciones asignadas se desarrollarán a través de las siguientes actividades:

1. Actividades comunes a los programas.

- a) Utilización de los documentos de los programas de salud, así como las hojas de interconsulta, para garantizar el intercambio de información entre atención primaria y atención especializada.
- b) Potenciación de la comunicación con los profesionales de atención primaria, tanto en la actualización de conocimientos, como en la elaboración de protocolos y criterios de continuidad asistencial.

2. Actividades de seguimiento del embarazo, parto y puerperio.

- a) Participación en el seguimiento de embarazos y puerperios de riesgo, tanto en el hospital como en el Centro de Especialidades, junto con el equipo de tocoginecología del área.
- b) Cumplimentación de la Cartilla de la Embarazada, con la información recogida en las visitas realizadas.
- c) Participación en las actividades de educación para la maternidad y preparación psicofísica dirigida a los embarazos de riesgo.
- d) Atención y cuidados al parto, parto y postparto en el hospital.
- e) Educación maternal, rehabilitación psicofísica y seguimiento del puerperio inmediato en el hospital.

f) Cumplimentación de los apartados de la Cartilla del Embarazo, referentes al parto y puerperio inmediato.

g) Derivación de las puérperas al centro correspondiente de atención primaria para el seguimiento del puerperio.

h) Facilitar el acceso de la pareja o familiar en el momento del parto.

i) Seguimiento del postpuerperio en situaciones de riesgo.

j) Participación, con el resto del equipo de tocoginecología del área, en los programas de desplazamiento de especialistas.

3. Colaboración con el facultativo, en la realización de técnicas y procedimientos relacionados con las actividades de Planificación Familiar.

a) Coordinación con los distintos niveles asistenciales de Planificación Familiar y Sexualidad.

b) Participación en la formación de los profesionales en el ámbito de la Planificación Familiar y la Sexualidad.

4. Colaboración con el facultativo en la realización de técnicas y procedimientos relacionados con actividades de atención al climaterio.

a) Realización de los exámenes de salud protocolizados.

b) Seguimiento del tratamiento hormonal, en su caso.

c) Información y educación para la salud en la mujer climatérica.

5. Participación en la atención a urgencias tocoginecológicas en el hospital y dentro del equipo correspondiente, participando de los turnos de guardia con presencia física en paritorios, puertas de urgencias.

6. Las matronas que desarrollen su actividad en el ámbito de la atención especializada deberán participar, así mismo, en todas aquellas actividades que le correspondan como personal del hospital o del centro de especialidades y las que le sean asignadas para el desarrollo de nuevos programas de salud en el ámbito de su competencia.

Novena

Queda sin efecto la Circular 2/93 de la Dirección del Servei Valencià de Salut, de fecha 15 de febrero de 1993.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD

Valencia, a 26 de junio de 1997

Fdo.: Roberto Jesús Roig Oltra